



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO GE-013/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC24GE0011

NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JUAN FRANCISCO MORALES MENDOZA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **PESCA MAR AZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PESMAR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que en adelante me denominaré como **“EL CONTRATISTA“**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-1086.JUN.**, asentado en el Acta número **4186** de fecha **21 DE JUNIO DE 2024**, mediante el cual se adjudicaron **SEIS (06) Códigos** de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** Número **LC24GE0011** denominada **“SUMINISTRO DE MARISCOS PARA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS“**
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0799.MAY.**, asentado en el Acta número **4177** de fecha **3 DE MAYO DE 2024**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro de mariscos para la elaboración de alimentos, y de esa manera garantizar el abastecimiento ininterrumpido de mariscos, insumos necesarios en la preparación de diferentes tipos de dietas corrientes y terapéuticas (blanda, renal, diabética, puré, licuados, etc.), que se proporciona a derechohabientes ya que constituye parte del tratamiento necesario para su recuperación como coadyuvante del tratamiento médico prescrito, proporcionando alimentos preparados de acuerdo a su patología base durante su estadía intrahospitalaria o realización de procedimientos ambulatorios; y para personal Institucional con derecho a la prestación en especie, haciendo cumplir la Cláusula 41 del Contrato Colectivo de Trabajo, el cual dispone que el ISSS proporcionará alimentación a los trabajadores a sus servicio nombrados, o destacados en los Centros de Atención hospitalaria incluyendo al personal de apoyo y mantenimiento cuando laboren en jornadas ordinarias continuas diurnas y nocturnas, todo de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	MONTO CONTRATADO HASTA POR(\$), IVA INCLUIDO
1	140200002	BAGRE SIN VISCERAS	LIBRA	900	900	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$2.2600	\$2,034.00
2	140200006	LONJA DE PESCADO FRESCO	LIBRA	18,664	18,664	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$4.5200	\$84,361.28
3	140200007	PESCADO VARIEDAD DORADO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS. FRESCO SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	LIBRA	18,200	18,200	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$3.7000	\$67,340.00
4	140200009	PESCADO VARIEDAD MERO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS. FRESCO SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	LIBRA	12,800	12,800	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$3.7000	\$47,360.00
5	140200010	PESCADO VARIEDAD PARGO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS. FRESCO SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	LIBRA	14,500	12,652	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$5.6500	\$71,483.80
6	140200012	PESCADO VARIEDAD TILAPIA CULTIVADA, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS. FRESCO SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	LIBRA	11,000	11,000	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$2.5000	\$27,500.00
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR(\$):									\$300,079.08
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS									

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y ORDEN DE INICIO.

1. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será de **catorce (14) meses** contados desde la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **once de septiembre dos mil veinticinco**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO (Plazo de entrega de los bienes). El plazo de ejecución del contrato se computará a partir de notificada la orden de inicio a la contratista por el Administrador del Contrato. El contratista deberá entregar los bienes dentro de un plazo **doce (12) meses** contados a partir del día siguiente de la notificación, según necesidad de los Servicios de Alimentación y Dietas de las Dependencias solicitantes.

3. ORDEN DE INICIO. La ejecución del suministro deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este contrato.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0799.MAY.**, asentado en el Acta número **4177** de fecha **3 DE MAYO 2024**, quienes serán los encargados de la recepción o quien/es lo/s sustituya/n interina o permanentemente, y serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 162 LCP, debiendo notificar por escrito al Contratista del incumplimiento observado; en caso que el Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

El Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las

obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES:

- 1.1 La FECHA DE VENCIMIENTO debe ser impresa en el empaque primario ubicada en un lugar visible y contar con un amplio margen de vencimiento para ser utilizada, tomando como períodos mínimos los establecidos en el formulario F12 denominado VENCIMIENTO MÍNIMO DE LOS PRODUCTOS de los Documentos de Solicitud de Oferta en referencia.
- 1.2 El pescado deberá ser entregado debidamente limpio, sin escamas y sin vísceras, a una temperatura adecuada manteniendo la cadena de frío. (Los productos deberán ser transportados en hieleras). Además, deberá asegurar que cumplan en cada entrega con las características (organolépticas) requeridas, sin mal olor.
- 1.3 El pescado deberá ser entregado en empaques o bolsas separadas de acuerdo a la variedad solicitada. No mezclar los diferentes tipos de pescado en un solo empaque o bolsa.
- 1.4 El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a lo detallado en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.5 El contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.

2. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

- 2.1 Las entregas en cada dependencia se realizarán a través de nota de remisión o de envío por código, emitiendo factura duplicado cliente al final del mes, con el detalle de las notas de remisión o de envío (cuando aplique), las que deberán reflejar la sumatoria de todos los envíos realizados en el mes. Debiendo ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles luego de su emisión al usuario, anexando dichas notas de remisión o envío a la factura correspondiente.
- 2.2 Si el día en que debe hacerse la entrega correspondiente, fuese asueto o feriado legalmente, o no laboral para el ISSS, con base al Contrato Colectivo de Trabajo, la entrega se realizará el día siguiente hábil.
- 2.3 Todos los productos deberán ser entregados según necesidad de las dependencias en los Servicios de Alimentación y Dietas, de los Hospitales Regionales de Santa Ana, ubicado

en decima avenida sur, Colonia El Palmar, Santa Ana (frente al Estadio Oscar Quiteño) y Sonsonate, ubicado en el kilómetro 66, carretera a Acajutla, Sonsonate, y Servicio de Alimentación y Dietas, Hospital General, División de Servicios de Apoyo, ubicado en 25 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, u otros lugares autorizados. Debiendo el Contratista coordinarse previamente con el responsable de cada servicio.

3. PESO, TIPO DE PRESENTACIÓN Y UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA:

El peso, presentación y medida en la entrega requerida por el ISSS, es según la detallada en el recuadro que aparece en el numeral 7 de las OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, de los Documentos de Solicitud de Oferta en referencia.

4. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS:

- 4.1 La recepción será realizada por el Bodeguero el cual verificará las características organolépticas del producto o por la persona designada por los Servicios de Alimentación y Dietas de los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate y Alimentación y Dietas de la División de Servicios de Apoyo.
- 4.2 Para la recepción de los pescados, se considerará el catálogo de productos o imágenes impresas a color presentadas al momento de ofertar, en el que se especifican las características de cada tipo de pescado.
- 4.3 Con respecto a los códigos, que se refiere al pescado, deben de entregarse frescos (no congelados) y que cumplan con las características organolépticas específicas de los mariscos al momento de la recepción.
- 4.4 El contratista, debe cumplir con las condiciones de calidad exigida para los productos, los cuales serán motivo de rechazo por los encargados de la recepción de los productos en cada dependencia, si no cumplen con lo requerido.
- 4.5 Si durante la recepción se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta o demás documentos contractuales, por faltantes, empaques defectuosos, etc., el contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, se cancelará únicamente las cantidades recibidas y aceptadas. En caso de requerir un plazo adicional para entregar, deberá solicitarlo por escrito al Administrador del Contrato, para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo

estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas. En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, pueden o no ser recibidas según la necesidad institucional; sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.

- 4.6 La entrega de los productos para Sección Alimentación y Dietas de la División de Servicios de Apoyo, será de las 6:00 am a 9:00 am o de acuerdo a la necesidad del usuario. De ser necesario, el contratista deberá contar con disponibilidad de los códigos que se soliciten, transporte y personal para realizar entregas inmediatas.
- 4.7 En los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate, la entrega de los productos será dos veces por semana, entre las 8:00 a 11:00 am., o de acuerdo a necesidades de estos Servicios.
- 4.8 Los vehículos de transporte deben ser adecuados para el transporte de alimentos o materias primas, de manera que se evite el deterioro y la contaminación de los alimentos o el envase, puedan limpiarse eficazmente y en caso necesario desinfectarse, proporcionen protección contra contaminación, incluido el polvo, agua y humo, puedan mantener temperatura, la humedad, aire y otras condiciones necesarias para proteger los alimentos contra la contaminación microbiológica. Cuenten con medios que permitan verificar y mantener la temperatura adecuada, si están destinados a transporte de alimentos refrigerados.
- 4.9 El contratista deberá asegurar una entrega confiable, en vehículo cerrado, limpio, en buen estado y adecuado (frigoríficos) para transportar los productos y mantener la temperatura adecuada de los alimentos, sin que este medio altere las condiciones del producto y/o lo contamine. Los mariscos podrán ser transportados en hieleras con el fin de conservar la cadena de frío.
- 4.10 El contratista deberá evitar la contaminación cruzada al momento de transportar los productos, coordinando entrega con encargado de bodega o de recepción para impedir la contaminación en mención.
- 4.11 Al momento de la recepción el peso que se registrará será el que indique la báscula electrónica autorizada por el ISSS. En caso de realizar varias tomas de peso se procederá a efectuar la sumatoria dejando el total final.
- 4.12. En el caso de que un producto tenga vigente su fecha de vencimiento, se hayan cumplido las condiciones de almacenamiento (cadena de frío sin alteraciones en cuartos fríos) por el ISSS y que al abrir el empaque del mismo se compruebe que está en descomposición o

tenga olores, colores o textura que no corresponden a un producto inocuo, deberá sustituirlo, en tres días posteriores a la notificación. Dejando constancia de los motivos de rechazo, lo que será notificado al Departamento Asesoría Contractual de la UCP, adjuntando los datos siguientes: fecha de recepción del producto, indicaciones del fabricante respecto a la conservación del alimento, temperatura a la que fue resguardada desde la recepción y la fecha en la que se advirtió la causal de rechazo.

- 4.13. El personal que se presente a realizar las entregas, deberá cumplir con las normas de higiene personal y contar con su equipo de seguridad industrial, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes, caso contrario el ISSS se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente y sus reglamentos.
- 4.14 Para la variedad de pescados, la contratista deberá de notificar con anticipación por medio escrito las vedas emitidas por Instituciones Gubernamentales responsables de las mismas.

5. SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Durante la vigencia del presente contrato el ISSS, a través del Departamento de Aseguramiento de Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), realizará en forma aleatoria muestreos de los productos que a criterio de DACABI requieran ser analizados microbiológicamente, a fin de verificar la calidad de los mismos. Los costos de los análisis correrán por cuenta del contratista, dichos costos serán descontados por el ISSS en las facturas de pago, posterior a la realización de los análisis. En casos de reporte de mala calidad o rechazo de los productos por parte de DACABI, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Asesoría Contractual, a efecto de la aplicación de las sanciones legales establecidas en la LCP y otras leyes relacionadas.

6. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS, SEGÚN APLIQUE.

Podrán realizarse Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar redistribuciones de los montos contratados por código en cada Centro de Atención contemplado en este contrato. Para tal efecto basta que el Administrador del Contrato notifique a la contratista y al Departamento de Asesoría Contractual de UCP, para que proceda a efectuar las

respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS, los cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato.

Transferencia de Saldos: El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar transferencias entre los Centros de Atención contemplados en este contrato. Para tal efecto la Dependencia que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por escrito a otra Dependencia del ISSS, ésta última deberá autorizarlo por escrito. Una vez autorizada la transferencia, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Asesoría Contractual de UCP.

Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y/o Transferencias ejecutadas, a fin de tener actualizados los saldos de los códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado. El Acta de Recepción deberá ser firmada por la Dependencia que recibió la redistribución o transferencia.

7. RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN.

La recepción de los bienes contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y del contratista. Cuando son varias entregas dentro del plazo de un mes, se recibirán los productos con Nota de envío o de remisión, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas, detallando en la factura los números de los documentos que amparan la entrega. El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos.

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

El Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por **diecisiete (17) meses** a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por **diecisiete (17) meses** a partir de la suscripción del contrato N° **GE-013/2024**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas de la Garantía de Cumplimiento Contractual."

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía deberá ser presentada por el Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta al Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del art. 162 LCP.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:

2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que el Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación, ocupase el segundo lugar. La fianza debe ser otorgada por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

Las garantías no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deben presentar manchas ni deterioro.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

El Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. FORMA DE PAGO. La condición de pago es a un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan; a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.

2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual el Contratista deberá proporcionar su

número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, el Contratista deberá adjuntar:

- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, deberá contener la información siguiente: nombre y número de licitación, número del contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.
- 3.2. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.
- 3.3. Acta de Recepción original firmada y sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

A SOLICITUD DEL CONTRATISTA.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por el contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. El Administrador del Contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (DACABI, usuarios, Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS.

La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del contrato. El contratista la presentará, por regla general, a más tardar treinta (30) días antes que finalice la vigencia del presente contrato.

No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que haya quedado acordado, en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP.

OCTAVA. VARIACIONES E INCREMENTO.

1. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS

A SOLICITUD DEL INSTITUTO.

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del mismo, podrá solicitar un incremento en el monto contratado; el Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa, razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público.

Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para iniciar el procedimiento. La solicitud de incrementar el monto del presente contrato se hará del conocimiento de la contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al veinte por ciento (10%) del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento

2. VARIACIÓN EN LOS PLAZOS DE ENTREGA

Las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo contractual, variaciones en la cantidad o fecha en la entrega de los productos, especialmente por casos fortuitos o fuerza mayor, siempre que no afecte los intereses del ISSS.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del presente contrato, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. En

casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos podrán ser prorrogados por un período adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente, considerando lo establecido en el Art. 159 de la LCP. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, con un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del presente contrato, quien deberá efectuar la consulta al Contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo del ISSS. Si el Contratista acepta la prórroga solicitada, deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento; cuyo plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que autoriza la misma. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

DÉCIMA. PLAZO DE RECLAMOS:

Desde la recepción formal, hasta tres días hábiles después, el Administrador del Contrato podrá efectuar reclamos a la contratista por medio escrito, relacionados a vicios o defectos en los bienes y servicios, inicialmente recibidos a satisfacción; y, si esto no ocurriese, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista. Para tal efecto el Administrador del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles después de encontrar un vicio o defecto, emitirá informe técnico sustentando que los mismos no pudieron ser advertidos al momento de la recepción formal de bienes o servicios y que causan una evidente afectación en el uso y propósito para el cual fueron contratados. El contratista deberá responder en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día de recibido el reclamo, con la finalidad que los defectos o vicios sean superados a satisfacción de la Institución, ya sea con la restitución de los bienes o servicios o con el compromiso que el fabricante dará la solución técnica adecuada en el menor plazo posible, el cual deberá ser delimitado por escrito, con una fecha cierta. El Administrador del Contrato levantará un acta haciendo constar la aceptación o rechazo de la solución. En caso de rechazo se procederá de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE CONTRATOS:

1. Los contratos cesarán conforme las siguientes causales:
 - 1.1. Caducidad.
 - 1.2. Mutuo acuerdo entre las partes.

1.3. Revocación.

1.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del art. 167 LCP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes:

2.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.

2.2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.

2.3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al ocho por ciento (8%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

3. MUTUO ACUERDO: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.

4. REVOCACIÓN. Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:

4.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.

4.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.

4.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la Institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.

4.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la Contratista.

4.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.

4.6. Por las demás que determine la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

MULTAS. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte del Contratista.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Si el contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque desabastecimiento o deficiencia en los servicios afectando la imagen del ISSS ante sus usuarios; deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que la falta de entrega o las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. El contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Gerencia de Salud, le notificó que provocó desabastecimientos que afecta la prestación de los servicios y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista y, de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. El contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181 literal "a" del numeral V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por

haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del arbitraje, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la Materia.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica presentada por el Contratista y sus anexos; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobaron los Documentos de Solicitud de la Licitación Competitiva en referencia, se adjudicó o declaró desierto, y mediante el cual se resolvieron los Recursos de Revisión, si es el caso; d) El Acta de Recepción de ofertas; e) Las garantías; f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS

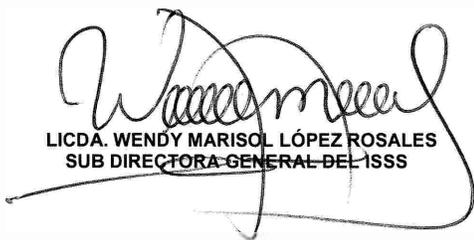
u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de obligaciones, causales de extinción del contrato, nulidad, procedimientos administrativos sancionatorios y otras contingencias reguladas en la Ley de Compras Públicas, aunque no estén mencionados expresamente en la presente cláusula, serán regulados y ejecutados de conformidad con la LCP. En aquellos asuntos que no estén regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación nacional pertinente.

DECIMA NOVENA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
SUB DIRECTORA GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]
SR. JUAN FRANCISCO MORALES MENDOZA
CONTRATISTA

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta y seis minutos del día once de julio de dos mil veinticuatro. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE**, Notario, de [REDACTED] **COMPARECEN:** por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra, el señor **JUAN FRANCISCO MORALES MENDOZA**, quien es de [REDACTED] [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **PESCA MAR AZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PESMAR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que en adelante se denominará "LA CONTRATISTA", personerías que más adelante relacionare, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO-UN MIL OCHENTA Y SEIS.JUN.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS**, de fecha **VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **SEIS CÓDIGOS** requeridos en la Licitación Competitiva número **LC VEINTICUATRO GE CERO CERO ONCE** denominada **SUMINISTRO DE MARISCOS PARA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por **catorce meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde la presente fecha hasta el **día once de septiembre de dos mil veinticinco**; siendo el plazo de ejecución del servicio de **catorce meses** contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato, el monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Delegada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; **b)** la Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; **c)** Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**; actos aún no publicados oficialmente; y, **d)** Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL**

VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la Ley de Compras Públicas, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; por lo que está delegada para firmar instrumentos como el que antecede y actos como el presente. De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JUAN FRANCISCO MORALES MENDOZA** por haber tenido a la vista: **A)** El testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **PESCA MAR AZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PESMAR, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a las diez horas del día catorce de mayo de dos mil uno, ante los oficios del notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita el día veinte de junio de dos mil uno, en el Registro de Comercio al número **VEINTISIETE** del Libro **MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO** del Registro de Sociedades, de cuyas cláusulas consta: que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los que se han expresado, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos como el presente; que la administración y Dirección de la sociedad según lo decida la Junta General Ordinaria será Junta Directiva, compuesta de dos miembros que se denominaran Director Presidente y Director Secretario y se nombrará igual número de suplentes que se denominaran en igual forma o se nombrará un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes duraran en sus funciones **CINCO** años, pudiendo ser reelectos, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará confiada al Director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, según sea el caso. **B)** Certificación notarial del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Incremento de Capital Mínimo e Incorporación Integra del Nuevo Texto del Pacto Social de la sociedad **PESCA MAR AZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PESMAR, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, por el señor **JUAN FRANCISCO MORALES MENDOZA**, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único

Propietario y Representante Legal de la sociedad, ante los oficios del Notario [REDACTED] [REDACTED], inscrita bajo el número **TRES** del Libro **CUATRO MIL TREINTA Y SEIS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual se recoge en un solo instrumento la totalidad del pacto social, cuyo texto a partir de la inscripción será el único válido. C) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la Sociedad **PESCA MAR AZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PESMAR, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio, al número **OCHENTA Y UNO** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual aparece la elección del Señor **JUAN FRANCISCO MORALES MENDOZA**, en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad en referencia, por un período de **CINCO** años, con vencimiento al **veintiuno de abril de dos mil veintisiete**, en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. El suscrito Notario hace constar, que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco, y treinta y seis de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

